

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó solicitud de medidas cautelares. De igual manera, le informo que la Secretaría de Tránsito de Armenia allegó escrito informando que se inscribió en las bases de datos la orden de inmovilización del vehículo de placa KIU42C a fin de ser aprehendido y puesto a disposición del Despacho. Armenia -Quindío-, 17 de noviembre de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia -Quindío-, diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA
DEMANDADO : ANA MARÍA ROMERO RINCÓN
RADICADO : 630014003001-2018-00123-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se pondrá en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes el Oficio Nro. ST-PTM-GT-008881 del 12 de septiembre de 2023 proveniente de la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA – SETTA**, visible en el archivo digital Nro. 23 del cuaderno de medidas, por medio del cual informa que la orden de inmovilización del vehículo de placa KIU42C se inscribió en la base de datos, y una vez sea aprehendido, se pondrá a disposición de este Despacho.

Así las cosas, se dispondrá requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a gestionar la materialización de la medida cautelar consistente en la aprehensión del vehículo de placa KIU42C, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el num. 1º del art. 317 del CGP.

De otra parte, esta célula judicial accederá al decreto de la medida cautelar en los términos solicitados por la parte demandante, efectuando los ordenamientos de ley a que haya lugar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el Oficio Nro. ST-PTM-GT-008881 del 12 de septiembre de 2023 proveniente de la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA – SETTA** por medio del cual informa que la orden de inmovilización del vehículo de

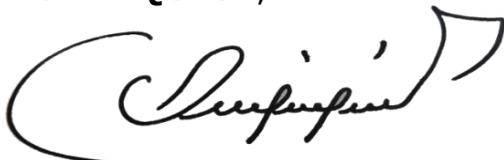
placa KIU42C se inscribió en la base de datos, y una vez sea aprehendido, se pondrá a disposición de este Despacho.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a gestionar la materialización de la medida cautelar consistente en la aprehensión del vehículo de placa **KIU42C**, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el num. 1º del art. 317 del CGP.

TERCERO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** del cincuenta por ciento (50%) del salario, bonificaciones, honorarios y/o demás emolumentos; que la demandada **ANA MARÍA ROMERO RINCÓN**, con cédula Nro. **41.955.249** perciba por su vinculación, ya sea mediante contrato de trabajo, o a través de contrato de prestación de servicios, con la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALENCIA -CUNDINAMARCA-**. Se limita la cuantía de la medida en la suma de **\$10.000.000,00**

Parágrafo. LÍBRENSE los correspondientes oficios dirigidos a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALENCIA -CUNDINAMARCA-** previniéndola de informar sobre la efectividad de la medida, so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el num. 3º del art. 44 del CGP, además de hacerse responsable de los aportes conforme el numeral noveno del art. 593 *ibídem*, y advirtiéndole a la parte actora que será de su resorte procurar porque la medida cautelar practicada sea perfeccionada.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 20 de noviembre de 2023. No. 202.**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858506b177af4e789b25b297bfb9b5529ecdb8d1edb32cd4f35fc1857fb9dc6f**

Documento generado en 16/11/2023 04:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>